

seiscientos diecinueve del Registro de Sociedades, desde el folio cuatrocientos setenta y cinco hasta el folio cuatrocientos noventa y uno, inscrita el día uno de junio del dos mil uno. Personería que acredito con la Credencial de Elección de Junta Directiva en la que se me elige como Administradora Única Propietaria y en consecuencia Representante Legal de la sociedad para un período de cinco años que vence el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, Inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y dos del Libro tres mil ciento cincuenta y seis del Registro de Sociedades, del folio doscientos diez al folio doscientos once, inscrita el día veinticinco de septiembre de dos mil trece; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS que otorgamos el presente CONTRATO de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La Contratista se obliga a prestar a la Dirección Regional de Salud Oriental del MINSAL, el "SERVICIO PARA RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN 57 UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR", de la Zona Oriental del País, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades que a continuación se detallan:

RENGL ÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO PARA RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN 57 UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR.	Kg.	28,232.30	\$1.98	\$55,899.95
			MONTO	TOTAL	\$55,899.95

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra Número 001/2014, Servicio para RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS

BIOINFECCIOSOS EN 57 UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR. b) La Oferta del Contratista de fecha 28 de FEBRERO de 2014. c) El Oficio de Adjudicación No 2014-5142-002, de fecha 06 de Marzo de 2014. d) La Garantías; y, f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.-

La contratista se someterá al cumplimiento del presente contrato, a las disposiciones legales del país aplicables a este negocio. A su vez las Unidades de Salud deberán entregar los desechos bio- infeccioso en bolsa plástica de color rojo depositada en cajas plásticas retornables del mismo color. La contratista cumplirá con los términos del presente contrato, garantizando la buena prestación del servicio de recolección de desechos bio- infecciosos de las Unidades Comunitarias Salud Familiar de la Regional de Salud Oriental y se responsabilizará del tratamiento de dichos desechos.

CLÁUSULA CUARTA: COBERTURA.-

La contratista se obliga a prestar el servicio de recolección de desechos bio- infecciosos a las Unidades Comunitarias de Salud Familiar de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	FRECUENCIA DE VISITAS	GENERACION
SIBASI USULUTAN			
1	USULUTAN	1 X MES	40
2	BERLIN	1 X SEMANA	110
3	CONCEPCION BATRES	1 X MES	45
4	SAN RAFAEL ORIENTE	1 X MES	15
5	CALIFORNIA	1 X MES	10
6	MERCEDES UMAÑA	1 X MES	10
7	LA CANOA	1 X MES	30
8	JUCUARAN	1 X MES	35
9	NUEVA GRANADA	1 X MES	20
10	PUERTO EL TRIUNFO	1 X MES	25
11	JIQUILISCO	1 X MES	50
12	ESTANZUELAS	1 X MES	30
13	MONSEÑOR ROMERO (NUEVO AMANECER)	1 X MES	50
	TOTAL		470
SIBASI SAN MIGUEL			

14	SAN MIGUEL	1 X SEMANA	200
15	LOLOTIQUE	1 X MES	40
16	CHAPELTIQUE	1 X MES	50
17	MIRAFLORES	1 X MES	10
18	CIUDAD BARRIOS	1 X SEMANA	140
19	ULUAZAPA	1 X MES	10
20	PLACITAS	1 X MES	25
21	SAN BUENAVENTURA	1 X MES	10
22	LAS MARIAS	1 X MES	20
23	LA CARRILLO	1 X MES	20
24	SAN ANTONIO SILVA	1 X MES	20
25	MILAGRO DE LA PAZ	1 X MES	40
26	LAS CHARCAS	1 C/2 MESES	20
27	EL ZAMORAN	1 X MES	100
28	COMACARAN	1 C/2 MESES	10
29	YUCUAIQUIN	1 X MES	15
30	SESORI	1 X MES	50
31	LA PRESITA	1 X MES	40
32	SAN ANTONIO DEL MOSCO	1 X MES	30
33	CAROLINA	1 X MES	25
34	TIERRA BLANCA J/CHIRILAGUA	1 X MES	20
35	TECOMATAL	1 X MES	20
36	JUCUAPA	1 X MES	40
	TOTAL		955
	SIBASI LA UNION		
37	SANTA ROSA DE LIMA	2 X MES	75
38	LA PLAYA	1 X MES	30
39	EL CARMEN	1 X MES	15
40	SAN CARLOS BORROMEO	1 X MES	25
41	EL TAMARINDO	1 X MES	20
42	ANAMOROS	2 X MES	20
43	HATO NUEVO	1 C/2 MESES	10
44	POLOROS	1 X MES	10
45	LISLIQUE	1 X MES	40
46	CONCHAGUA	1 X MES	40
	TOTAL		285
	SIBASI MORAZAN		
47	OSICALA	1 X MES	125
48	SAN FRANCISCO GOTERA	1 X MES	60
49	SAN CARLOS	1 X MES	30
50	GUATAJIAGUA	1 X MES	60

51	CHILANGA	1 X MES	40
52	SENSEMBRA	1 X MES	40
53	PERQUIN	1 X MES	100
54	SAN LUIS (SEGUNDO MONTES)	1 X MES	20
55	MEANGUERA	1 X MES	25
56	CORINTO	1 X MES	100
57	JOCORO	1 X MES	40
	TOTAL	3 UCSF: 1XSEMANA; 2 UCSF 2 X MES; 3 UCSF C/D 2 MESES Y 49 UCSF: 1 X	640
	TOTAL REGION	MES	2,350.00

Posteriormente trasladarlos, para tratamiento y disposición final de dichos desechos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El plazo de prestación del servicio será de Diez meses contados a partir del Diez Marzo al Treinta y Uno de Diciembre del año Dos Mil Catorce.

CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.-

Si La CONTRATISTA se atrasare en la prestación del servicio, por Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, la Dirección Regional de Salud Oriental podrá prorrogar el plazo de la prestación del servicio. La CONTRATISTA dará aviso por escrito a la Dirección Regional de Salud Oriental dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso se haga dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la Dirección Regional de Salud Oriental deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga al plazo contractual de la prestación del servicio será establecida y formalizada a través de una resolución ministerial y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para materiales sin la suficiente anticipación para asegurar la prestación del servicio a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.-

El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$55,899.95)**, que la Dirección Regional de Salud Oriental pagará a la contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, en cuotas vencidas y sucesivas, el costo unitario por los Servicios de Transporte y Tratamiento de Desechos bio-infecciosos será según detalle: a) La generación estimada de desechos bioinfecciosos en un mes es de 2,350 Kilogramos; b) El precio por kilogramo de desechos bioinfecciosos es de **UNO 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.98)**, contabilizados a fin de cada mes. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Dirección Regional de Salud a través MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con el Fondo General mediante el Cifrado Presupuestario: **2014-3200-3-02-15-21-1-54399** el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, la Dirección Regional de Salud Oriental a través de su Unidad Financiera podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y CONDICION DE PAGO.-

La Contratista presentará factura en original y tres copias en la Unidad Financiera de la Regional de Salud Oriental, las que serán canceladas dentro de los treinta días siguientes a su presentación, conforme a las condiciones de la Oferta presentada por la Contratista, debiendo presentar factura duplicado cliente con cargo al Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Oriental, en base al tonelaje total depositado en el mes, incluyendo en la facturación: Descripción del servicio, número de contrato, número de solicitud de cotización por Libre Gestión, precio unitario, precio total; debidamente firmadas y selladas de recibido, original y copia de formulario de recepción de desechos bio-infecciosos y original y copia de nota de aprobación de la fianza de cumplimiento de contrato. Todo lo anterior previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en el Área de Abastecimientos de la Dirección Regional de Salud Oriental, para lo cual se verificará confirmación de recibido con el acta de recepción del servicio, que llevará el sello correspondiente. La Contratista deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención

del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA), por lo que se aplicara la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.-

La contratista rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,708.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de TRECE meses contados a partir del diez de marzo dos mil catorce. Dicha garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La fianza deberá presentarse en el Departamento de Abastecimiento de la Dirección Regional de Salud Oriental, ubicado en Carretera Panamericana KM 1351/2, San Miguel, para lo cual se proporcionará el quedan correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

El Director Regional de Salud Oriental, nombra mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo 1 del presente Contrato. El Administrador Nombrado en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; siendo éstas: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales., **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ellos tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de

que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de los cupones de combustible de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

La Dirección Regional de Salud Oriental podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.-

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director Regional de Salud Oriental y

se formalizará a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.-

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Solicitud de Cotización Número 001/2014, y cláusula tercera del contrato, La Dirección Regional de Salud Oriental podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios la Dirección Regional de Salud Oriental para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la Dirección Regional de Salud Oriental dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos la Dirección Regional de Salud Oriental, hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, la Dirección Regional de Salud Oriental, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.- La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Para los efectos legales de este contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad de San Miguel a cuyos tribunales nos sometemos expresamente y a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en este

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.
MINISTERIO DE SALUD
REGION ORIENTAL DE SALUD

CONTRATO N° 13/2014
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR
LIBRE GESTION N° 001/2014
FONDO GENERAL.

Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.-

Las Notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL a través de la Dirección Regional de Salud Oriental en Carretera Panamericana KM.135 1/2, San Miguel, La
CONTRATISTA:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de Marzo de dos mil catorce.


JOSE ROBERTO CRUZ
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ORIENTAL



REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.
MINISTERIO DE SALUD
REGION ORIENTAL DE SALUD

CONTRATO N° 13/2014
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR
LIBRE GESTION N° 001/2014
FONDO GENERAL.